



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de junio de 2008.

RES. PRESIDENCIA N° 82 /2008

VISTO:

La Resolución CM N° 339/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 339/08 se modificó la Resolución CM N° 805/07 que constituye el Fondo Permanente Especial para la compra de material bibliográfico y otros.

Que, por un error material involuntario en el punto 11 del Anexo I de la Resolución CM N° 339/08, se consignó erróneamente "No es de aplicación lo establecido en el punto 7 del presente Anexo", cuando en realidad debió decir "No es de aplicación lo establecido en el punto 4 del presente Anexo".

Que por otra parte se consignó erróneamente el punto 19 inc. c) del mismo Anexo, quedando redactado de la siguiente manera " Documentación respaldatoria detallada en el punto 16 del presente Anexo", cuando en realidad debió decir "Documentación respaldatoria detallada en el punto 13 del presente Anexo"

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

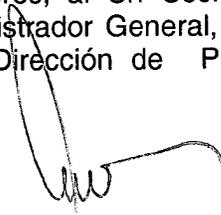
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el error material incurrido en el punto 11 del Anexo I de la Resolución CM N° 339/2008, reemplazando "No es de aplicación lo establecido en el punto 7 del presente Anexo", por " No es de aplicación lo establecido en el punto 4 del presente Anexo".

Art. 2°.- Rectifícase el error material incurrido en el punto 19 inc. c) del Anexo I de la Resolución CM N° 339/2008, reemplazando " Documentación respaldatoria detallada en el punto 16 del presente Anexo", por "Documentación respaldatoria detallada en el punto 13 del presente Anexo".

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 82 /2008.


Mauricio Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires